



Convenio de colaboración, que celebran por una parte F

a quien en lo sucesivo se le denominará, como "el colaborador", y por la otra parte el Consejo Municipal del Deporte de San Pedro Tlaquepaque, representado en este acto por el Lic. Argel Omar Gómez Mayoral, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Comude", sujetando su acuerdo de voluntades al contenido de las siguientes:

DECLARACIONES:

I.-"El Comude"

- A).- Que su representada es una persona Jurídica Legalmente Constituida en base a la Legislación Mexicana, mediante aprobación y creación en sesión ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; con fecha 18 de octubre del año 2012, el Organismo Publico Descentralizado denominado "Consejo Municipal del Deporte de San Pedro Tlaquepaque" y publicado en la gaceta municipal de San Pedro Tlaquepaque, con fecha de 05 de noviembre del 2012.
- B).- El Lic. Argel Omar Gómez Mayoral, mexicano, mayor de edad, con capacidad Legal para comparecer a la celebración del presente convenio, tal y como lo acredita con el nombramiento de Director General, adscrito al Consejo Municipal del Deporte de San Pedro Tlaquepaque, nombramiento APROBADO en Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco de fecha 01 de enero del 2022, encabezada por la Presidenta Municipal Mirna Citlalli Amaya de Luna, y expedido por el Secretario del Ayuntamiento Constitucional el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo en ejercicio de sus funciones, emitiendo y comunicando el Acuerdo 0005/2022, con fundamento en el art. 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, haciendo constar que el referido Nombramiento de Director General del Consejo Municipal del Deporte de San Pedro Tlaquepaque, no ha sido revocado, modificado o limitado de forma alguna.
- C).- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el de la calle Diego Rivera, numero 07 siete, en la Colonia Lomas de Tlaquepaque, C.P. 45559, del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

II.-"el colaborador"

- A).- "el colaborador" señala que cuenta con la capacidad legal para contraer y adquirir obligaciones respecto a la fuente de sodas.
 - B).- "el colaborador" tiene su domicilio en
- C).- "el colaborador", declara que comparece por su propio derecho y tener la capacidad legal para poder celebrar cualquier tipo de acto administrativo o legal y obligarse en este convenio, en todos y cada uno de los términos de este documento, que es su deseo por así poder y querer hacerlo.
- D).- "el colaborador" declara que es su intención utilizar por medio de convenio de colaboración, las instalaciones de la unidad Álvarez del Castillo, en específico "La Fuente de Sodas", con domicilio en las calles







Francisco de Miranda, sin número, esquina con la calle Calzada Xochimilco, de la Colonia La Capacha, del municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco.

III.-Declaran ambas partes:

- A).- Ser su voluntad el celebrar el presente convenio de colaboración, con el fin de utilizar las instalaciones descritas en el inciso II D, para la venta de alimentos y bebidas sin alcohol.
- B).- Que derivado de las declaraciones aquí asentadas y por así convenir a sus intereses, es su voluntad formalizar este convenio, y someterse al mismo bajo el tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: "el colaborador" se obliga y está de acuerdo en adquirir bajo su propio costo, responsabilidad, riesgo y a su entera satisfacción, así mismo en las condiciones que se encuentran las instalaciones descritas en las declaraciones. A las que en lo sucesivo se le denominara en este convenio como "el snack" y sujetándose a los términos y condiciones acordadas en este instrumento.

SEGUNDA.- "el colaborador" sabe y está enterada de la situación de "el snack" por lo que está de acuerdo en adquirirla bajo convenio.

TERCERA.- "el colaborador" deslinda de toda responsabilidad administrativa, judicial, fiscal, civil, laboral o de cualquier índole que pueda causar un menos cabo al Consejo Municipal del Deporte de San Pedro Tlaquepaque.

CUARTA.- "el colaborador" está enterada que el área de "el snack" cuenta con espacios recreativos, deportivos, sociales, culturales y que no se le dará un uso distinto a los antes mencionados.

QUINTA.- "el colaborador" se compromete a dejar y entregar las instalaciones en buen estado, así mismo a dejar en donación ya sea especie o todo lo que sea en beneficio de "El Comude."

SEXTA.- "el colaborador" se compromete a pagar por cualesquier daño o menoscabo que sufra "el snack" en su estructura y áreas, por el mal uso de las instalaciones, durante su usufructo.

SÉPTIMA.- "El Comude" quedará deslindado de toda eventualidad, que por motivo de su naturaleza pueda surgir respecto a "el snack".

OCTAVA.- La vigencia del presente convenio, será a partir del 01 de julio al día 30 de septiembre de 2023.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común competentes en la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA.- "el colaborador" se compromete a cumplir con los lineamientos, normas, acuerdos e indicaciones que se deriven de cualquier situación relacionada con el desarrollo de actividades en las instalaciones de "El Comude" y que se implementen bajo la responsabilidad administrativa de éste Organismo.







DÉCIMA PRIMERA.- "el colaborador" renuncia a todo tipo de acto legal y/o acción que por su naturaleza puedan darse respecto del bien inmueble descrito en líneas anteriores.

DÉCIMO SEGUNDA.- "el colaborador" se obliga a pagar en su totalidad los gastos de los servicios públicos, que por su naturaleza y uso se susciten del bien inmueble materia del presente convenio, así mismo se obligan a pagar y reparar por los desperfectos y daños que se ocasionen en la estructura de dicho inmueble, y entregarlo en las mismas condiciones en las que lo adquieren.

DÉCIMO TERCERA.- "El Comude", podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento que así lo determine y crea necesario, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMO CUARTA.- Que los horarios en que se utilizará "el snack", serán de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs., sábado de 8:00 a 19:00hrs. y domingo de 8:00 a 18:00hrs.

DÉCIMO QUINTA.- "el colaborador" se compromete a pagar el importe de \$1,734 (mil setecientos treinta y cuatro pesos m/n.) mensuales, por el uso y disfrute de "el snack", el cual será cubierto dentro de los primeros 5 días del mes en curso.

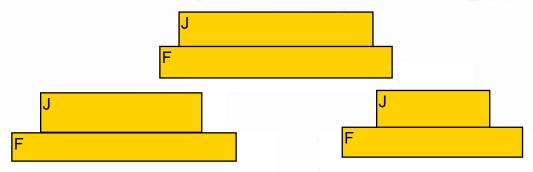
DÉCIMO SEXTA.- "el colaborador" se compromete a cumplir con el "Protocolo para el regreso de las actividades deportivas en espacios públicos deportivos" entregado por "El Comude" así como a fortalecer las acciones implementadas por las autoridades para asegurar el cuidado de la salud de todos los usuarios que tengan actividades en los espacios de "el snack".

Leído que fue el presente documento, enteradas las partes de su alcance y contenido, lo firman los que en el intervienen, en unión de sus testigos de asistencia que al final suscriben, por así querer y poder hacerlo de conformidad.

A T E N T A M E N T E
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 03 de Julio de 2023

Lic. Argel Omar Gomez Mayoral

Director General del Consejo Municipal del Deporte de San Pedro Tlaquepaque









ACTA CIRCUNSTANCIADA

En San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; siendo las 10:12 diez horas con doce minutos del día 07 siete de agosto del 2023 dos mil veintitrés, en presencia Paper
A T E N T A M E N T E San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 07 de septiembre del 2023. F
J F





FÈÙ^Á^|ā[ā]æÁ|[{à!^Ás^|Á|ædæ636°|ædè ÎÈÙ^Á^|ā[ā]æÁs[{ 3834ā[È JÈÙ^Á^|ā[ā]æÁæÁā{ ædè